

Para Juzgado 7 Civil Municipal expediente 63001400300-7-2008-00433-00

pascualito henao <pascualito11@hotmail.com>

Jue 8/02/2024 14:11

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Quindío - Armenia <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (99 KB)

202402082048.pdf;

Armenia, febrero 7 de 2024

Señora

Jueza Séptima Civil Municipal de Armenia

Referencia:	Ejecutivo Singular
Demandante Principal:	José Orlando Henao Echeverry
Demandadas:	Elitzer Johanna Díaz Martínez y Hersilia Cuesta Polo
Demandante Acumulada:	José Orlando Henao Echeverry
Demandadas:	Hersilia Cuesta Polo y María Cristina Cuesta de Martínez.
Radicado:	No 63001400300-7-2008-00433-00.
Asunto:	Acuerdo DACIÓN EN PAGO

Horacio Muñoz Echeverri, identificado con C.C. No. 4.311.172 y T.P. 3812 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la parte demandante, con el debido respeto interpongo el recurso de **APELACIÓN** contra el auto de 5 de febrero de 2024, donde no acepta la dación en pago entre los señores JOSE ORLANDO HENAO ECHEVERRY, HERSILIA CUESTA POLO y MARIA CRISTINA CUESTA POLO, considerando *“La entrega de la posesión del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-104866 por parte del secuestre al demandante, es ilegal, porque el precitado auxiliar de la justicia carece de facultad para ello, puesto que solamente tiene a su cargo la administración.*

En el caso, la entrega de dominio y la posesión material y real del inmueble, identificado con el folio de MATRICULA INMOBILIARIA No. 280-104866, estriba de parte de las señoras MARIA CRISTINA CUESTA DE MARTINEZ, y HERSILIA CUESTA POLO parte demandada.

Ello es así, porque así quedó anotado en el documento de dación en pago fuente del acuerdo numeral SEGUNDO: Las señoras MARIA CRISTINA CUESTA DE MARTINEZ, y HERSILIA CUESTA POLO parte demandada, han resuelto **cancelarle** al señor JOSE ORLANDO HENAO ECHEVERRY, la totalidad de la suma debida, transfiriéndole a título de **DACION EN PAGO**, en favor de José Orlando Henao Echeverry, el derecho pleno de dominio y la posesión material y real que tienen y ejercen sobre el inmueble: Apartamento 502 del Bloque 13 del Conjunto Residencia Sorrento calle 5 No. 20-00 en la ciudad de Armenia, identificado con el folio de MATRICULA INMOBILIARIA No. 280-104866 FICHA CATASTRAL No. 63001010602410069901.

Y, se reitera en el numeral QUINTO: **ENTREGA**. Que, desde el 05 de noviembre de 2015 se hace entrega de los inmuebles, junto con la posesión quieta y pacífica que ha venido ejerciendo como señor y dueño, materia de esta dación en pago a favor de JOSÉ ORLANDO HENAO ECHEVERRY identificado con la C.C. No. 7.516.525 junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legalmente les corresponde, sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentran.

Estas son, entonces, las consideraciones y fundamentos de la apelación presentada para que, se revoque el auto proveído el 5 de febrero de 2024.

De la señora Jueza con el mayor respeto,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, reading "Horacio Muñoz Echeverri". The signature is written in a cursive style with a large initial 'H' and 'M'.

Horacio Muñoz Echeverri